

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Octubre de 1937

NUMERO 7854

CONTENIDO

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Trabajo

Resolución 24, de 23 de Octubre, revocando Resolución número 12, de 29 de Abril de este año, quedando sin efecto la Resolución número 18, de 9 de Marzo del presente año.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5237, de 21 de Octubre, ordenando el registro de marca de fábrica, a favor de la sociedad "Guarín", y expidiendo el respectivo Certificado.

Resolución 5241, de 23 de Octubre, ordenando el registro de la marca de fábrica de Varela Hermanos, y expidiendo el Certificado respectivo.

Resolución 5242, de 23 de Octubre, ordenando el registro de la marca de fábrica a favor de Tomás Slater, y expidiendo el Certificado respectivo.

Resolución 5243, de 23 de Octubre, ordenando el registro de la marca de fábrica, a favor de la sociedad "Laboratorio Suaró", y extendiendo el Certificado respectivo.

Resolución 5244, de 23 de Octubre, ordenando el registro de la marca de fábrica a favor de la Compañía Saneada de Lácteos, S. A., y expidiendo el Certificado respectivo.

Solicitud de Título Comercial "Del Este" en Español y en Inglés "Eastern", a favor de Verhonal y Kuechand, Colón.

Solicitud de Título Comercial "24" Veinticuatro a favor de Verhonal y Kuechand, Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Artículos y Edictos.

Tabla de Marcas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Revócase Resolución de la Sección de Trabajo

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 24.—Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Julio S. de la Guardia, en memorial de fecha 25 de Febrero de 1937, se elevó en queja ante el Jefe de la Sección de Trabajo, alegando que la Singer Sewing Machine Company, de esta ciudad, lo había despedido de su empleo en dicha empresa sin el previo aviso de un mes de que trata el artículo 629 del Código de Comercio.

La Sección de Trabajo acogió el denuncia y mediante la práctica de algunas diligencias, dictó la Resolución número 18 de 9 de Marzo del año en curso, disponiendo que la Singer Sewing Machine Company debía pagarle a Julio Salomón de la Guardia la suma de B. 56.06, promedio mensual de su sueldo, y le impuso, además, multa de B. 5.00, basándose en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 16 de 1923.

De la Resolución anterior apeló la Compañía, recayendo a su memorial de 12 de Marzo la Resolución Ejecutiva número 12, de 29 de Abril del presente año, que extirpa a la empresa de la multa impuesta (B. 5.00) y mantiene que se le pague a Julio Salomón de la Guardia B. 56.06, "por haber sido despedido de su trabajo sin haberse dado el aviso de que trata el artículo 629 del Código de Comercio...".

En este estado las cosas, la Singer Sewing Machine Company solicita reconsideración de la Resolución número 12, ya mencionada, alegando que "la Sección de Trabajo carece de jurisdicción para fallar asuntos contenciosos relativos al contrato de servicios entre empresas y patronos, de modo que cuando ocurre una controversia que el Jefe de esa Sección no puede resolver amigablemente, debe remitirse a las partes al Poder Judicial".

Para resolver se considera:

El Artículo 2 de la Ley 16 de 1923, señala como funciones de la Oficina del Trabajo "servir de intermediario legal entre los empresarios o empleadores y los obreros o asociaciones obreras debidamente constituidas, con el fin de hacer cumplir", primero, "las leyes y demás disposiciones relativas a los obreros" y, segundo, "las obligaciones y compromisos que los contratantes celebren por ante la referida Oficina o sus Agencias en los distritos".

Siendo como son sus funciones las de intermediario legal, deben cesar sus actividades una vez que no logra servir amigablemente a las partes en litigio, salvo cuando se trata de demandas específicas sobre aplicación de la jornada de ocho horas, sobre el cupo de 75% de personal panameño y el 75% del total de sueldos o salarios para panameños, sobre goce de vacaciones a los empleados comerciales e industriales, etc., casos en los cuales la Ley confiere autoridad al Jefe de la Sección de Trabajo de esta Secretaría para castigar con multa la infracción de esas disposiciones (Ley 16 de 1923, artículo 8; Ley 16 de 1925, artículo 27).

Pero si esto es así, también lo es que la Ley no determina claramente a qué funcionario compete hacer efectivas esas multas, y en caso de desavenencia de las partes, es al Poder Judicial a quien corresponde en última instancia levantar el litigio, sobre todo cuando hay de por medio, como en el presente caso, cuestiones de derecho sobre interpretación de contratos que son de competencia de los tribunales ordinarios.

Esto equivale, en el fondo, a afirmar, como lo hace el memorialista, que cuando ocurra una controversia que el Jefe de esa Sección no puede resolver amigablemente, debe remitirse a las partes al Poder Judicial".

En el caso que nos ocupa (aviso por despido), el Jefe de la Sección del Trabajo no ha logrado obtener un entendimiento entre Julio Salomón de la Guardia y la Singer Sewing Machine Company, y careciendo el primero de medios suficientes para obligar a la segunda a cumplir el fallo que lo favorece, no le queda naturalmente más recurso que hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revócase la Resolución número 12, de 29 de Abril del presente año, dictada por el Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría, y, en consecuencia, queda sin efecto la Resolución número 18, de 9 de Marzo de este año dictada por el Jefe de la Sección de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Se registran varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5237.—Panamá, Octubre 21 de 1937.

Con fecha 5 de Febrero de este año, la sociedad denominada "Guerlain", domiciliada en el número 68, Avenida de los Campos Eliseos en París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderada, el registro de una marca de fábrica que usa para "amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación.

Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta blanca en la que está impresa la palabra distintiva "Guerlain", y se aplica, imprime, grava, etc., tanto sobre los productos mismos como en sus envolturas y cajas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Regístran, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "Guerlain", domiciliada en el número 68, Avenida de los Campos Eliseos, París, Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2260 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2260 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 21 de 1937. Caduca: Octubre 21 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,
HAYD SADER.

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los

interesados dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5237, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Guerlain, domiciliada en el número 68, Avenida de los Campos Eliseos en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y aceites de su fabricación, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7455 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Febrero de 1937.

Panamá, Octubre 21 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica consiste en una etiqueta blanca en la que está impresa la palabra distintiva "Guerlain", y se aplica, imprime, grava, etc., tanto sobre los productos mismos como en sus envolturas y cajas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5241.—Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Con fecha 6 de Mayo de este año, los señores Varela Hermanos, domiciliados en Pesé, República de Panamá, solicitaron al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio un vino moscatel.

La marca de fábrica en referencia consiste en la combinación de dos etiquetas, así: Una pequeña, de fondo amarillo ocre, en cuyo centro está impresa la palabra "Varela", que es el distintivo de la marca que se solicita. La otra etiqueta, de mayores dimensiones que la primera y de fondo también amarillo ocre, presenta una placa que semeja mármol blanco jaspeado en donde se lee la palabra "Moscatel" en su parte superior derecha. En el centro se encuentra una barra en posición horizontal, sobre cuya cara superior descansa una copa ornamental con racimos y hojas de vid. Mientras que, en la cara lateral visible se lee la frase "Varela Hermanos". La barra, como la placa anteriormente descrita, simulan un mármol vetado. En la parte inferior aparece otra placa colocada debajo de la barra y semeja también mármol jaspeado, en la cual están impresas las palabras "Prod. R. de P." e inmediatamente debajo, las leyendas "Producción Nacional", "Permitido su Consumo" y "Aprobado por el Químico Oficial". Igualmente forma parte de la marca descrita, un collar en forma de media luna, en cuyo centro figura un óvalo que representa una serie de berrillos con la palabra "Varela", del lado izquierdo las palabras "Marca de", y hacia la derecha la palabra "Fábrica". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar en la República de Panamá los señores Varela Hermanos, domiciliados en Pesé, R. de P. El registro no confiere derecho exclusivo alguno sobre la palabra "moscatel" que figura en la etiqueta que representa la marca, por ser ese el nombre genérico del licor que distingue. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2964 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2964

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: 23 de Octubre de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5241, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Varela Hermanos, domiciliados en Pesé, República de Panamá; para amparar y distinguir en el comercio un vino moscatel de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Mayo de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7593 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 15 de Junio de 1937.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la combinación de dos etiquetas, así: Una pequeña, de fondo amarillo ocre, en cuyo centro está impresa la palabra "Varela", que es el distintivo de la marca que se solicita. La otra etiqueta, de mayores dimensiones que la primera y de fondo también amarillo ocre, presenta una placa que semeja mármol blanco jaspeado en donde se lee la palabra "Moscatel" en su parte superior derecha. En el centro se encuentra una barra en posición horizontal, sobre cuya cara superior descansa una copa ornamental con racimos y hojas de vid, mientras que, en la cara lateral visible se lee la frase "Varela Hermanos". La barra, como la placa anteriormente descrita, simulan un mármol vetado. En la parte inferior aparece otra placa colocada debajo de la barra que semeja también mármol jaspeado, en la cual están impresas las palabras "Pesé, R. de P.", e inmediatamente debajo, las leyendas

"Producción Nacional", "Permitido su Consumo" y "Análizado por el Químico Oficial". Igualmente forma parte de la marca descrita, un collar en forma de media luna, en cuyo centro figura un óvalo que representa una serie de barriles con la palabra "Varela", del lado izquierdo las palabras "Marca de", y hacia la derecha la palabra "Fábrica". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5242.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Con fecha 23 de Junio de este año, el señor Tomás Slater, de nacionalidad búlgara, mayor de edad, con cédula de identidad extranjera N° 8-8002, y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, en su propio nombre, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio leche fresca fermentada a base de los bacillus búlgaricus.

Consiste la marca en la representación de un círculo, en cuya parte superior se leen las palabras distintivas "Kisselo-Mleko", y debajo la mención "leche fresca fermentada por medio del bacillus búlgaricus". En el centro del círculo aparece una estrella de cinco puntas, dentro de la cual se encuentra un círculo más pequeño con la leyenda "la estrella de la salud". Dicha marca se aplica a los envases del producto y en las envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Tomás Slater, domiciliado en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2965 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2965

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: 23 de Octubre de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5242, de esta misma fecha, una marca de

fábrica del señor Tomás Slater, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio leche fresca fermentada a base de los bacillus bulgáricos; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Junio de 1937 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 7575 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 2 de Julio de 1937.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la representación de un círculo, en cuya parte superior se leen las palabras distintivas "Kisselo-Mleko", y debajo la mención "leche fresca fermentada por medio del bacilo bulgáricus". En el centro del círculo aparece una estrella de cinco puntas, dentro de la cual se encuentra un círculo más pequeño con la leyenda "la estrella de la salud". Dicha marca se aplica a los envases del producto y en las envolturas de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose el dueño el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5243

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5243.—Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Con fecha 11 de Junio de este año, la sociedad anónima denominada "Laboratorio Suarry, S. A.", organizada de acuerdo con las leyes de la República de Argentina, con oficina principal en Francisco Acuña de Figueroa N° 464, Buenos Aires, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, e insecticidas de uso doméstico.

Consiste la marca en la palabra distintiva "Geniol", la cual se aplica a los paquetes que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Laboratorio Suarry, S. A.", organizada de acuerdo con las leyes de la República de Argentina, con oficina principal en Francisco Acuña de Figueroa N° 464, Buenos Aires. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2966 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2966 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: Octubre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5243, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada Laboratorio Suarry, S. A., domiciliada en Francisco Acuña de Figueroa N° 464, Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Junio de 1937 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7579 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1937.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra distintiva "Geniol" la cual se aplica a los paquetes que contienen los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5244

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5244.—Panamá, 23 de Octubre de 1937.

Con fecha 28 de Abril de este año, la Compañía Santaña de Licores, S. A., domiciliada en Los Santos, R. de P., por conducto de su representante, señor doctor Ramón E. Mora, mayor de edad, casado, de este vecindario con cédula de identidad personal número 47-2746, solicitó al Poder Ejecutivo y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un ron.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular, impresa en colores sobre un fondo blanco. Hacia el centro, en la parte superior de la etiqueta, aparece la figura de un busto de mujer moicna cubierta con un paño verde que le cubre la cabeza y los hombros, y sobre este paño verde, en los hombros, un pañuelo rojo. Dicha mujer lleva pendientes y collares

dorados. A esta figura la rodea el dibujo de un arco de construcción morisca, de color rojo, sobre columnas verdes; en la parte superior del arco se destacan líneas que forman rombos, y sobre cada una de las columnas hay, en color dorado, cinco puntos, uno arriba y cuatro abajo que se agrandan en sentido descendiente. A ambos lados del busto de la mujer hay dos medallas doradas, cuyas circunferencias están dibujadas en azul, y debajo del busto, en letras doradas delineadas en azul, la palabra distintiva "Mora". Inmediatamente debajo, sobre un fondo rojo de forma ovalada con ondulaciones, figura la palabra "ron" en letras blancas con contornos de líneas doradas y las siguientes palabras: "Genuine", "Panamá's Finest Rum". Al lado de dicho óvalo se destacan dos figuras en dorado que forman ángulos rectos cerrados por una línea irregular. En el plano inferior, en letras azules sobre un fondo blanco, está impresa la siguiente leyenda: "Permitido su consumo", "destilado y embotellado por la Compañía Santeña de Licores, S. A.", "90", "Proof", "Los Santos, Panamá", y al final, en el centro, la marca registrada de la Compañía Santeña de Licores, S. A., que consiste en la figura de un indio en el acto de disparar su flecha, rodeada de un círculo rojo irregular. En el extremo superior de la etiqueta, sobre un fondo verde y en letras negras se lee "Producción Nacional", y en el extremo inferior, en letras negras sobre un fondo rojo, "anilizado por el Químico Oficial"; el fondo blanco de la mitad superior de la etiqueta está salpicado de puntos azules, y por último, toda la etiqueta lleva un marco dorado en líneas angostas con dos triángulos verdes en los extremos superiores. Además de la etiqueta descrita, forma parte de la marca una faja dorada en la cual se lee la palabra "Envejecido", en letras doradas sobre un fondo negro. La marca se aplica a los envases del producto, reservándose los dueños el derecho de usarla, si lo estimen conveniente, en todo color, forma y tamaño, sin alterar por esto los distintivos mencionados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá la Compañía Santeña de Licores, S. A., domiciliada en Los Santos, R. de P. Expídanse el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2967 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2967 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Octubre 23 de 1937. Caduca: Octubre 23 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 5244, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Compañía Santeña de Licores, S. A., lo-

miciliada en Los Santos, R. de P., para amparar y distinguir en el comercio un ron; de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Abril de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7533 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Mayo de 1937.

Panamá, Octubre 23 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta de forma rectangular, impresa en colores sobre un fondo blanco. Hacia el centro, en la parte superior de la etiqueta, aparece la figura de un busto de mujer morisca cubierta con un paño verde que le cubre la cabeza y los hombros, y sobre este paño verde, en los hombros, un pañuelo rojo. Dicha mujer lleva pendientes y collares dorados. A esta figura la rodea el dibujo de un arco de construcción morisca, de color rojo, sobre columnas verdes; en la parte superior del arco se destacan líneas que forman rombos, y sobre cada una de las columnas hay, en color dorado, cinco puntos, uno arriba y cuatro abajo que se agrandan en sentido descendiente. A ambos lados del busto de la mujer hay dos medallas doradas, cuyas circunferencias están dibujadas en azul, y debajo del busto, en letras doradas delineadas en azul, la palabra distintiva "Mora". Inmediatamente debajo, sobre un fondo rojo de forma ovalada con ondulaciones, figura la palabra "ron" en letras blancas con contornos de líneas doradas y las siguientes palabras: "Genuine", "Panamá's Finest Rum". Al lado de dicho óvalo se destacan dos figuras en dorado que forman ángulos rectos cerrados por una línea irregular. En el plano inferior, en letras azules sobre un fondo blanco, está impresa la siguiente leyenda: "Permitido su consumo", "destilado y embotellado por la Compañía Santeña de Licores, S. A.", "90", "Proof", "Los Santos, Panamá", y al final, en el centro, la marca registrada de la Compañía Santeña de Licores, S. A., que consiste en la figura de un indio en el acto de disparar su flecha, rodeada de un círculo rojo irregular. En el extremo superior de la etiqueta, sobre un fondo verde y en letras negras se lee "Producción Nacional", y en el extremo inferior, en letras negras sobre un fondo rojo, "anilizado por el Químico Oficial"; el fondo blanco de la mitad superior de la etiqueta está salpicado de puntos azules, y por último, toda la etiqueta lleva un marco dorado en líneas angostas con dos triángulos verdes en los extremos superiores. Además de la etiqueta descrita, forma parte de la marca una faja dorada en la cual se lee la palabra "Envejecido", en letras doradas sobre un fondo negro. La marca se aplica a los envases del producto, reservándose los dueños el derecho de usarla, si lo estimen conveniente, en todo color, forma y tamaño, sin alterar por esto los distintivos mencionados.

Se registran varios títulos comerciales

SOLICITUD de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Secretario:

Yo, Daryanomal Gehimai, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-95, con domicilio

en la ciudad de Colón y en representación de la sociedad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esta ciudad, solicito a usted que se registre el título comercial denominado "Del Este", en español, y en inglés "Eastern", para distinguir el establecimiento comercial que poseo en la ciudad de Colón, por cuanto he sido el primer comerciante en usar la palabra "Eastern" en esa ciudad desde el año de 1929.

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted muy atento servidor.

Por *Verhomal & Kubchand*,

Daryanomal Gehimal

Panamá, Octubre 16 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Secretario:

Yo, *Daryanomal Gehimal*, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-35, con domicilio en la ciudad de Colón y en representación de la sociedad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esa ciudad, solicito a usted que se registre el título del establecimiento que a palabra latina suena "21".

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted muy atento servidor.

Por *Verhomal & Kubchand*,

Daryanomal Gehimal

Panamá, Octubre 18 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de título comercial.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Señor Secretario:

Yo, *Daryanomal Gehimal*, natural de la India Oriental, con cédula de identidad número 8-35, con domicilio en la ciudad de Panamá y en representación de la sociedad denominada "Verhomal & Kubchand", comerciante en ejercicio en esta ciudad, solicito a usted que se registre el título comercial denominado "Del Este", en español, y en inglés "Eastern", para distinguir el establecimiento comercial que poseo en esta ciudad, por

cuanto hemos sido los primeros comerciantes en usar la palabra "Eastern" en esta ciudad desde el año de 1923.

Esperando que mi solicitud sea atendida por la Secretaría a su muy digno cargo, soy de usted muy atento servidor.

Por *Verhomal & Kubchand*,

Daryanomal Gehimal

Panamá, Octubre 18 de 1937.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Octubre 23 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veinte y dos de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 120. Escritura número 281 de 6 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Isabel Meléndez vende a Santiago Willa Meléndez, un solar y una casa ubicada en la ciudad de David.

As. 121. Resolución número 5025 de 14 de Diciembre de 1936, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "E. Baltroff & Cia.", domiciliada en París, Francia.

As. 122. Resolución número 3945 de 9 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Dubonnet", domiciliada en París, Francia.

As. 123. Resolución número 4988 de 30 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "E. Vaillant & Co.", domiciliada en París, Francia.

As. 124. Resolución número 4137 de 24 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Bertrand de Mun & Cia.", Sucesores de la Veure Clicquot & Ponsardin de Reims Marne, Francia.

As. 125. Resolución número 4997 de 30 de Septiembre de 1936, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Tollows Medical Manufacturing Co., Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 126. Escritura número 216 de 14 de Agosto de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Ernestina Esquivel vende a Caridad Ernestina de Hoberach una finca de la sección de Chiriquí.

As. 127. Escritura número 1223 de ayer, de la Nota-

ría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza unos documentos de la 'Compañía Comercial de las Cordilleras'.

As. 134. Escritura número 1219 de 20 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Federico Ortiz Perea, una finca urbana en esta ciudad.

As. 135. Escritura número 802 de 19 de Octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan José Díaz cede a título gratuito al Gobierno Nacional, una faja de su finca situada en esta ciudad, número 3511.

As. 136. Matrícula de Comercio número 1015 de 20 de Octubre actual, de la Gobernación de la provincia de Colón, a favor de la razón social de la oisa 'Restaurante Minerva', domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 137. Escritura número 424 de 20 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza una Acta de la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada 'Colón Motors Inc.', en inglés, y 'Compañía Motores de Colón Incorporada', en castellano, celebrada el día 28 de Septiembre de 1937.

As. 138. Escritura número 325 de 4 de Agosto de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Kontes vende a Christus Parushkarpulos y otro, la parte que le corresponde en el Restaurante 'Minerva', antiguamente conocido con el nombre de 'Restaurante Foot-Ball'.

As. 139. Escritura número 426 de 30 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Ester López de Ecker confiere poder general a Johannes Ecker Junior.

As. 140. Escritura número 1220 de 20 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Johannes Julius Ecker Junior y Edmundo Catharina Ecker constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A.

As. 141. Oficio número 1801 de 21 de Agosto de este año, del Juzgado 4º de este circuito, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria de enseres de casa pactada por Carmelo Crespo a favor de la Nación.

As. 142. Contrato número 1831 celebrado en esta ciudad el 5 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Rosario T. de Jiménez, un carro marca Chevrolet.

As. 143. Contrato número 1827, celebrado en esta ciudad el 4 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a José María Aveoña, un carro marca Chevrolet.

As. 144. Escritura número 1194 de 10 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura número 908 de 27 de Agosto de 1931 de la Notaría 2ª del circuito de Panamá.

As. 145. Contrato número 1824, celebrado en esta ciudad el 2 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Magdalena de Emiliani, un carro marca Ford.

As. 146. Contrato número 1840, celebrado en esta ciudad el 7 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Carlos C. Muller, un carro marca Buick.

As. 147. Escritura número 582 de 17 de Julio de 1932, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Genaro Scioga y Rocco Romano confieren poder especial a Domingo Bonvicini para la administración de varias fincas situadas en esta ciudad.

As. 148. Escritura número 1208 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Gelabert María Damián de Gelabert constituyen hipoteca a favor

de la Compañía Internacional de Seguros sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 149. Escritura número 1227 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Noriega S. A. celebra contrato de cuenta corriente con The National City Bank of New York, para garantizar sus obligaciones en dicho contrato, constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad y presenta como fiador solidario a Vidal y Adolfo Noriega.

As. 150. Escritura número 813 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Austin Gladstone Bramwell y Alicia Bramwell de Hins constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Walter Bethune.

As. 151. Escritura número 1223 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la 'Compañía de Hijos de la Caridad de San Vicente de Paul, confiere poder general a Sor Teresa.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRY V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día veintinueve y tres de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 152. Contrato número 1822, celebrado en esta ciudad el 2 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Manuel José Paredes, un carro marca Chevrolet.

As. 153. Contrato número 1821, celebrado en esta ciudad el 4 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Pablo Pérez B., un carro marca Chevrolet.

As. 154. Contrato número 1842, celebrado en esta ciudad el 8 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a A. Allara, un carro marca Chevrolet.

As. 155. Contrato número 1830, celebrado en esta ciudad el 6 de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Hilda William, un carro marca Chevrolet.

As. 156. Contrato número 1798, celebrado en esta ciudad el 26 de Septiembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a María G. de Méndez, un carro marca Chevrolet.

As. 157. Oficio número 2701 de 21 de Octubre actual, del Juez 3º Municipal del distrito de Panamá, por el cual dicho funcionario por auto de 11 de Mayo de este año, eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado sobre una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Cleofilia Valla, en el juicio ejecutivo propuesto por Aquileo Rodríguez.

As. 158. Escritura número 1070 de 20 de Septiembre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacobo Delvelle Henríquez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor; y Carlos Ortiz Romero vende a Teresa Carapreso de Mainardi y Carmen Carapreso, un lote de terreno situado en Las Sabas de esta ciudad.

As. 159. Contrato número 1795, celebrado en esta ciudad el 22 de Septiembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a E. Sinclair un carro marca Buick.

As. 161. Contrato número 1815, celebrado en esta ciudad el 20 de Septiembre último, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Rogelio Laterra, un carro marca Buick.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1994 J.
Apartado de Correo, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.25

As. 162. Contrato número 1817, celebrado en esta ciudad el 30 de Septiembre último, por el cual Smoot Beeson S. A., vende condicionalmente a José M. Avedilla, un carro marca Chevrolet.

As. 163. Contrato número 1818, celebrado en esta ciudad el 1° de Octubre actual, por el cual la Smoot-Beeson S. A., vende condicionalmente a Jagat Singh, un carro marca Chevrolet.

As. 164. Escritura número 79 de 19 de Septiembre último, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Manuela Vázquez viuda de Matos, vende a Luis Aron Irigoyen, una finca ubicada en el distrito de Maracacas, provincia de Los Santos.

As. 165. Diligencia de Fianza extendida en esta ciudad ayer, ante el Juez 2 de Municipal del distrito de Panamá, por la cual Carmelo Crespo constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en la provincia de Coclé, para responder de la excoercelación de Eduardo Arosemena.

El Registrador General de la Propiedad,

HOMERICO BOURVINS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°**NOTARIA PRIMERA**

(Día 29 de Octubre)

N° 1217. Por la cual José del Rosario Berrocal Guavara vende a Lucretia Leslie Gittens la finca 7182, situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 1,500.00; la compradora asume hipoteca a favor del Banco Nacional y constituye segunda hipoteca a favor del vendedor, por B. 200.00.

N° 1218. Por la cual Luis Carlos Herbruger y Faustino Guitian Pérez celebran un contrato de arrendamiento.

N° 1219. Por la cual Blas Eloise vende a Federico Ortiz Perea, una finca urbana en esta ciudad, por B. 1,350.00.

N° 1220. Por la cual Johannes Julius Ecker Junior y Edmee Catherine Ecker, constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad, por B. 16,000.00, a favor del Banco Hipotecario de Panamá S. A.

N° 1221. Por la cual Graciela Adames de Sandoval constituye hipoteca a favor de Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., por la suma de B. 3,750.00.

(Día 31 de Octubre)

N° 1222. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la Solicitud hecha por Pedro Juan ante el Juez 1° de este Circuito, a fin de que se le otorgue título de dominio sobre una casa de su propiedad, ubicada en el

terreno nacional, en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

N° 1223. Por la cual se protocoliza un documento de la Compañía Comercial de las Cordilleras.

N° 1224. Por la cual el Gobierno Nacional vende a José Antonio Rodríguez el lote número 118 de la Manzana 4 de la Sección 'A' de la finca Pedregalito, por B. 27.50.

N° 1225. Por la cual Arturo Muller Arosemena declara la construcción de unas mejoras por valor de B. 16,500.00, sobre una finca situada en esta ciudad.

(Día 22 de Octubre)

N° 1226. Por la cual la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, confiere poder general a Sor Teresa.

N° 1227. Por la cual la Compañía de Noriega S. A., celebran contratos de cuenta corriente con The National City Bank of New York por B. 7,000.00; para garantizar sus obligaciones por dicho contrato, constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad y presenta como fiadores solidarios a Vidal y Adolfo Noriega.

N° 1228. Por la cual Antonio Gelabert y María Damián de Gelabert constituyen hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros sobre dos fincas de su propiedad, ubicadas en esta ciudad.

N° 1229. Por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A., cancela hipoteca a Félix Enrique Estripeant.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 21 de Octubre)

N° 811. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá (Panama Railroad Company) confiere poder al coronel Clarence Self Ridley, vecino de la Balboa, Zona del Canal.

N° 812. Por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a la señora Gloria Guillén un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá.

(Día 22 de Octubre)

N° 813. Por la cual los señores Austin Gladstone Bramwell y Alicia Bramwell de Hinds, constituyen hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de Walter Bethune.

N° 814. Por la cual el señor Jaime Casanovas Padrós y la Sociedad "Smoot-Beeson S. A.", celebran un contrato de arrendamiento, sobre una finca situada en esta ciudad de Panamá.

N° 815. Por la cual el señor Alfredo Oliverio Boyd declara mejoras en su finca número 3748, situada en esta ciudad.

(Día 23 de Octubre)

N° 816. Por la cual el señor Edmundo Eduardo vende

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

al señor Casimiro Moreno, un lote de terreno en el cementerio Amador de esta ciudad, por la suma de B. 100.00.

Nº 817. Por la cual se prorroga la duración de la sociedad colectiva de comercio denominada 'Cardoze y Lindo' por el término de cinco (5) años más.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

inscriptos en la Alcaldía desde el día primero de Octubre.

(Día 1º)

Carolina Vellalba, Paulina Molyneux Fernández, Julio Bethancourt, Eduardo Mears Henry, Jaime August Sedda Nieto.

(Día 2)

Jorge Darío Alfaro Paniza, Ludwig William Macías, Leonidas Alba Sánchez, Nicanor Alba Sánchez, Norma Elizabeth Be'grave, Aura Isabel Gálvez, Ricardo Romero, Byron Mc Donald Phillips.

(Día 4)

Carlos Julia Walters, Cristina Castillo, Encida Nivia Callejas, Simona Aráiz.

(Día 5)

Ida Lides Lasso, Lisandro Chiari, Nelva Barillo, Carlos Lao Chung, Carlos Antonio Skipper, Arturo Ortega Rebeca Sánchez, Francisco de Pina Martínez, Gilberto Cristóbal Rodríguez, Sebastiana Hudson, Edward Fernando Lewis.

(Día 6)

Zoila Nández, Luis Pino, Gladys Icaza, Antonio Constantino Dizon, Lauri Vernon, Alma Aguilera, Pablo Esteban Durán, Marcela Griselda de la Esperiella, Marta Josefina de la Esperiella.

(Día 7)

Orlando Constantino Crespo, Marina Isolda Agreda, Agria, Dina Estela Agreda Agria, Angella Ester Agreda Agria, Rosalia Rangel, Johnny Butz, Nelson Tenenoco, Juan Kuluck, Theodore Alexander Wetchire, Ester Maria Larra, Juan Riquelme.

(Día 8)

Víctor Manuel Riquelme, Gregoria Encina Pacheco.

(Día 11)

Carlos Cantillo, Moisés Vicerate Rios, Víctor Manuel Iglesias, Carlos Julio Ng., Miguel Aguilar, Julia Isabel Frensmak, Florencia Guillermo Faltor, Francisco Castro.

(Día 13)

Emerita Montero, Leonardo Mc Cleen, Francisco Ed-

uardo Collado, Elvadia María Rivera, José Antonio de Luca, Emerita Dimus Añino, María Cristina Amarís, Guillermo Enrique Prasca, Manuel Alicea, Yolandó Ester Pérez, Ernesto Antonio Núñez, José Vázquez Espino, Toribio Melo, Emilia María Sánchez, Gregorio Vergara, Norma Beatriz Arosomena, Perla Hortensia Wellington, Juan Szymborski, Doris Amada Salas, Gloria Maritza Moreno, Domingo Adolfo Díaz, Gladys Vega.

(Día 14)

George Angel Ortega, Luis Aristides Valdivia, Centia Myers, Gertrudes Micac'a Escobar, Dorothy Isaac, Leonantina Ruquel Salcedo, Berta Alicia Cantoral, Rubén Benjamín Goddard, Ramón Reyes Jr.

(Día 15)

Gilma Tuñón, José Ernesto Mitil Aranda, Sebastián Chiari, Edgardo Alfredo Fernández, Magnolia Mercedes Curtis, Luz Elnedía Reina, Juana Francisco Su Laque, Ffionila Emilia Barrios, Gloria González.

(Día 16)

María del Carmen Obaldin, Carlos Ernesto Cherico, Esperanza Mosquera.

(Día 18)

Carlos Alberto Vázquez, Francisco López, Chelida Jean Lee, Doris Emelina Batista, Esperanza Cedeño, Andrea Adalida Jarama, Norton Orlando Jimmotti, Jesús Manuel Chiari, Julián Corfield Brown, Ida Amelia Muñoz, Ana Luisa Morán, Augusto Delfin Comrie.

(Día 19)

Fernando Cardozo Fábrega, Aura Elena Cevallo, Modesto Antonio Fernández, Sofía Estela Korrig, Humberto Alvarado Vergara, Gabriel Jurado Tribaldos, Ricardo Rumes, Luis Alberto Quintana, Roberto Tapia Orosco, Rubén Darío Botello, Aristides Gutiérrez, Manuel Segundo.

(Día 26)

José de los Reyes Dieleas, Alicia Fuentes, Melva Isabel Villorido, Araceli Macías, Mario Salazar, Isabel María Vázquez, Martín Ellis Muir, Eduardo Gerald Kennedy, Tilde María Bersallo.

(Día 21)

Jorge Luis Lasso, Oscar Donald Prescott, Gladys Ravel Singh, Enriqueta María Weekes.

DEFUNCIONES

(Día 1º)

Narciso Salcedo, Guillermo Almanza.

(Día 2)

Fermína Bultrago.

(Día 4)

César Alemán, Valeria González, Domelia Cleave, Teresa de Ardines.

(Día 5)

Grazer Barba, Tilly Arturo Cajero.

(Día 6)

Ana Ray More, Gilma V. García, Bránilda Gutiérrez, Luis Alberto Vergara, Enrique Caicedo, Andrew Campbell.

(Día 8)

Elisa Lascobar, María Estrada.

(Día 11)

Teresa Castillo, Francisco Fajardo, Manuel Herazo, María Alemán, Ortelina Cusonoca, Elena Hernández, Wenceslao Mendoza.

No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

(Día 13)

Roberto Padozcala, Felicidad Franco, Fidelon Davionis.
Arturo Richard, Felipe Rivera, Dolores Vindad de Agui-
lar, Juan Manuel Escalona, Carlos E. Cardoze.

(Día 14)

Raquel María Ramírez, Micaela Obadillo, Cristin Cas-
tillo, Crecencio Sánchez.

(Día 15)

Carlos Abraham, Carlos Enrique Barría, Aurora Gar-
cía, Ernestina Miranda.

(Día 16)

Rosa Hidalgo, Catalina Lozano.

(Día 18)

Gertrudis S. de Jones, Ignacio Porco.

(Día 19)

Julio Tejada, Luis Carlos Angulo, Mameña González.
Jorge Everit, Ernesto Rodríguez, Dolores Pino, Alejan-
dro Batista, Ana Mercedes J. M. Aleja, Francisco Rios.

(Día 20)

Ramón Rivas, C. M. de Urriola, Eusebio García, Lu-
dovina Chanis, C. Estrada de Martínez, Damián Araúz,
Judith White, José Israel Tejeda.

(Día 21)

Ventura Castillo, Demetrio Spurrides, Agatha de
Woodlan, Víctor Martínez.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República
al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1937

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID	10	16	15	15		5	20	20	12	25		
Chiriquí (Capellanía)												
Guacá												
Las Lomas												
Pedregal												
San Pablo												
San Juan												
San Carlos (El Barú)			2				2			2		
Vijagual												
ILANCA	4	5										
Puerto Armuelles												
Cozo											2	
C. Qui Viejo (El Progreso)												
Diva												
BOQUETE	5	10	5	11								
Calders	3	3	3	3			4			4		
BUGABA	15	13	11	10	1		4	5	5	4		
Bugaba (La Concepción)												
Cuchilla												
Cañas Gordas	4	4	4	10						4		
San Andrés (San Juan)												
DOLEGA		4		2				5	5			
Las Cañas (Indias)												
Potrillo	1	5		6								
GCALACA	3	10	4	6			5	12	2	5		
Paja de Sombrero												
Rincón de Guaisca												
REMEDIOS		4										
El Nancito	2						2			2		
San Félix												
LAS LAPAS									1			
San Cruz (Horconitos)	1	12		2			4			4		
SAN LORENZO (Horconitos)	5	2										
Roca del Monte								4	4			
Roca Chica												
BOQUETE	2		4									
Macano y Pedregalito							2			2		
IGLE												
Veladero		4		6				4	4			
Cerro Viejo	4			4								
Gubino		12					12			2		
Huacaito	2		6				3	2	2	2		
Totales	50	115	72	100	5	5	51	40	35	55		

Panamá, 30 de Septiembre de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-743.

CERTIFICA:

Que los señores Alberto Jesurum Lindo y David Jorge Cardoze, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han prorrogado por (5) años más, a contar del día primero de Octubre actual, la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Cardoze y Lindo", inscrita al Folio 267, Asiento 9829 del Tomo 63 de Personas Mercantiles en el Registro Público, y han aprobado todas sus operaciones, como únicos socios de ella.

Así consta en la Escritura Pública Número 817 de 23 de Octubre de 1937 de la Notaría a mi cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Octubre de 1937.

M. H. AROSEMENA C.
Notario Público Segundo

3-2

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
del Agricultor.

Aviso de Licitación

El suscrito Tesorero Municipal, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo número 21 de 1937 hace saber que hasta las tres de la tarde del día veintinueve (29) de Octubre próximo se recibirán propuestas para la construcción de cuatro capillas o secciones de quince (15) bóvedas cada una, en el Cementerio Amador, de conformidad con el pliego de especificaciones y los planos elaborados al efecto por el señor Ingeniero Municipal.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado y dirigido al suscrito y acompañado de un cheque girado a favor del Tesorero Municipal por valor de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) como fianza de quiebra para ser admitido a la licitación. Los pliegos serán abiertos a las cuatro de la tarde, a cuya hora comenzarán las pujas y rebajas verbales hasta cuando suenen las cinco de la tarde en el reloj público.

El pliego de especificaciones puede consultarse todos

los días en horas hábiles en la Secretaría de la Tesorería Municipal y corresponderá al Honorable Consejo Municipal hacer la adjudicación definitiva.

Panamá, Septiembre 16 de 1937.

El Tesorero Municipal,

ALCIBIADES AROSEMENA.

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1933, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran la finca número 7542, inscrita en el tomo 217, folio 170, del a Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22 en lo referente al lote número 36, y la de B. 363.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día Sábado 6 de Noviembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina de la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y rebajas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los límites y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N° 36.—Norte, lote N° 37 y mide por ese lado, 44 metros 39 centímetros; Sur, lote N° 35 y mide por ese lado, 37 metros 03 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 50 centímetros y Oeste, lotes números 24 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 40 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 93 decímetros cuadrados.

LOTE N° 37.—Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote N° 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros 47 centímetros y Oeste, lote N° 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una cabida de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 4 de Octubre de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO DE REMATE

El infrascripto Secretario del Juzgado Municipal del distrito de La Chorrera, avisa al público,

Que se han señalado las horas hábiles del Lunes, quince (15) de Noviembre próximo venturo para llevar a efecto el remate, en pública subasta, de una finca sembrada de naranjas, cafetos, improductiva en parte, y de hierba de guinea en cantidad de tres hectáreas de potrero (más o menos) enclavada en terrenos de propiedad de este Municipio, de cuya posesión goza el señor Eulogio Rodríguez, a quien le ha sido embargada en el juicio ejecutivo que contra éste propusiera en este Despacho el señor Manuel Chang. Dicha finca y potrero se hallan alimbrados así: Norte, Río Caballo; Sur, predio de Manuel Esteban Castillo; Este, terreno insulso y predio de Manuel Esteban Castillo, y Oeste, terreno insulso y cami-

no de El Raudal. La finca en mención consta de veinte hectáreas, más o menos, cuya parte sembrada de árboles frutales se halla en la actualidad improductiva en vista del desaseo en que se encuentra.

Para rematar el bien que se menciona, se tendrá como base la suma en que ha sido avaluada dicha finca, o sea en la suma de cien balboas (B. 100.00) y se admitirá como postura la que cubra los dos tercios del valor que se le ha señalado al referido bien, previa la consignación en este tribunal del cinco por ciento (5%) de la expresada base.

Solamente serán admitidas las posturas hasta las cuatro de la tarde del día que se ha señalado para el verificativo del remate; y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oírán las pujas y repujas.

La Chorrera, Octubre 20 de 1937.

El Secretario,

Miguel Castillo.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo E. Arosemena, se encuentra depositada una res de color blanco con manchas negras que se encontraba vagando por el lugar denominado La Pasruala, de esta jurisdicción, desde hace más de cuatro años.

Este animal tiene las siguientes marcas de fuego en el lomo izquierdo PP.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el Tesorero Municipal.

Soná, Octubre 21 de 1937.

El Alcalde,

M. M. AROSEMENA.

El Secretario,

P. Pinzón R.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bazil Burn Duncan se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete. Vistos . . .

. . . Por lo expuesto, y en atención a lo que dispone el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ad-intestato de Bazil Burn Duncan o Bazil Duncan, desde el día doce de Julio de mil novecientos treinta y uno, en que ocurrió su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, su hijo legítimo, Jephtha Brawner Duncan.

En consecuencia, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que en él tengan interés;

Que se tenga al representante del Fisco como parte

en el juicio para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria; y

Que se fije el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, el que debe ser publicado por tres veces en un periódico local y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—Pablo A. Vázquez.—J. R. Almanza, Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PABLO A. VASQUEZ...

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del Artículo 61 de la Ley 20 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho, ha sido presentada la solicitud de adjudicación del título de propiedad de un globo de terreno, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado del Ramo de Tierras. Presenta. Yo, Juan N. Peralta, mayor, de la vecindad del Distrito de Los Santos, con cédula número 35-878, con domicilio en el caserio de Tembladera de Los Santos y de tránsito por esta cabecera, vengo ante la autoridad de usted a solicitar en plena propiedad el globo de terreno llamado "Notario Aramo y Gayano", de la comprensión de Los Santos de una capacidad superficial de doscientas cinco hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (205 Hect. 1750 m. c.) y alindado así: Norte, con camino a las Albas de Bayano; Sur, con camino público y terreno de Manuel María Peralta; Este, terreno de Andrés Cigarrita, y Oeste, con camino de las Playas de Los Santos, terreno que solo reconoce una servidumbre de tránsito que corre de Este a Oeste, al mismo terreno que está cercado hacen más de cuarenta años, es decir, antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904. El terreno mencionado no contiene minas ni minerales conocidos y es de los adjudicables conforme la Ley agraria. Acompaño a este memorial los documentos indispensables que exige la Ley, con excepción de las pruebas que pido sean tomadas ante ese despacho para que tengan más fuerza en carácter de probanza. Para ello pido que se haga comparecer a su Despacho a los señores Rufino Salado, David Díaz S. y Soturnino Bernal, con cédulas números 25-35, 35-1758 y 35-12 respectivamente, mayores y de la vecindad del Distrito de Los Santos, para que bajo la gravedad del juramento y sus penas declaren sobre los puntos siguientes: 1º sobre generales de la ley para conmigo. 2º si conocen con perfección el globo de terreno descrito anteriormente en este memorial. 3º Si les consta que soy poseedor regular del globo de terreno que se deja expresado, hacen más de cuarenta años, por traerlo cultivado y cercado con cercas permanentes. 4º Si saben que dicho terreno no contiene minas ni yacimientos, que no lo grava ninguna clase de servidumbre. Para que me represente en esta solicitud apodero al señor Mauricio Correa, mayor de la vecindad del Distrito de Los Santos, residente en la ciudad del mismo nombre y con cédula número 35-957, púen en prueba de que acepta, firma junto conmigo el presente. Las Tablas, 7 de Marzo de 1937. Por ruego de Juan Peralta Ortega que dice no

saber firmar, lo hace el que suscribe. (fdo) José Suris.
Acepto. (fdo) Mauricio Mario Correa."

Las Tablas, 10 de Marzo de 1937.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 41

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Teodosio Rodríguez, ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud.

"David, Octubre 11 de 1937. Señor Gobernador Administrador de Tierras. E. S. D.

Yo Teodosio Rodríguez, natural de Alanje, vecino de Puerto Armuelles, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor le edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de diez (10) hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles en el lugar denominado "Las Mellizas" en jurisdicción del distrito de Alanje y cuyos linderos son los siguientes: Norte, volántines de Quebrada Manzanillo, quebrada de "Las Mellizas"; Este, terreno medido por el señor Jacobo Simana y Oeste, la cordillera.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Teodosio Rodríguez. David, Octubre 11 de 1937.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a valer sus derechos oportunamente todo el que se considera perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje, por el término de 15 días para conocimiento del público y copia se remite para ser publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 11 de 1937.

El Gobernador Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 40

El Gobernador Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Consuelo de Rodríguez, ha presentado ante este Despacho de Tierras la siguiente solicitud.

"David, Octubre 11 de 1937. Señor Gobernador Administrador de Tierras. E. S. D.

Yo Consuelo Delgado de Rodríguez, natural de David, vecina de Puerto Armuelles, sin tierras por ningún título, mayor le edad, de conformidad con los artículos 12 y 37 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 (diez) hectáreas de capacidad aproximadamente ubicado en el corregimiento de Puerto Armuelles en el lugar denominado "Las Mellizas" en jurisdicción del distrito

de Alanje y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, terrenos del señor Joaquín Vargas y volántines de Quebrada Manzanillo; Sur, Quebrada Las Mellizas; Este, terreno pedido por el señor Teodosio Rodríguez y por el Oeste, con la cordillera. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. (Fdo.) Consuelo de Rodríguez. David, Octubre 11 de 1937.

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir a valer sus derechos oportunamente todo el que se considera perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos de rigor en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje, por el término de 15 días para conocimiento del público y copia se remite para ser publicado en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 11 de 1937.

El Gobernador Administrador,

EDUARDO A. GUERRA.

El Secretario de Tierras,

F. Lorenzo Araúz.

EDICTO NUMERO 72

El Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que ha sido presentada a este Despacho la solicitud de título de propiedad en compra por medio del memorial que se inserta, dice así: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques. Señor: La que suscribe, mayor, casada, panameña y de esta vecindad, solicito se me adjudique el título de propiedad en compra de un globo de terreno de una hectárea seiscientos diez y ocho metros cuadrados (1 Hts. 618 m. c.), ubicado en este Distrito que denominaré "El Porvenir", y limita por el Norte, con potrero de Fernando Ortiz; Sur, camino de La Tiza a Las Tablas; Este, camino de Cocal a Las Tablas; Oeste, potrero de Francisco González. A los testigos Claudio Vásquez, Daniel Rodríguez y José María Espinosa, se servirá usted recibirles declaraciones juradas sobre los siguientes puntos: 1º Sobre conocimiento y generales de la ley para con quien les interroga; 2º Si conocen el globo de terreno descrito y les consta que es Nacional, adjudicable, de una hectárea y seiscientos diez y ocho metros de extensión superficial (1 Hts. 618 m. c.), de las cuales 1 hectárea está cultivada de pasto natural y el resto de árboles frutales, que no reconoce servidumbre y que la posesión de su primitivo ocupante data de más de treinta años. Acompaño a este escrito el plano número 2783, levantado por el Agrimensor autorizado señor Agustín Jaén R., en doble ejemplar debidamente aprobado por el Agrimensor General y el respectivo informe ratificado ante el Juez 1º de este Circuito, la Nota de depósito número 13, por la suma de B. 1.00. Ruegole darle acogida a mi solicitud y el trámite correspondiente.—Las Tablas, Octubre 20 de 1937. (Fdo.) Xeraida B. de Villarreal".

Las Tablas, Octubre 21 de 1937.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:
Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escocia, Prudente, El Machuelo, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Penca, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Cubanita, La Chapipta, Bullicioso, La Escandalesa, Pereque, Rencadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marcela, Azota Caballo, Los Dolores, La Constanza, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranjal, Atalaya, La Chabelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Mutuaca, Suncorno y Jajai, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana; por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revallo.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario.

Gustavo García.

11—1

Aviso**HACE SABER:**

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:
Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canadá) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingenua, Sinciente, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Marisela, Macho de Monte, La Pagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Plata, California, La Salvación, Feloncho, Maragente, El Placer, El Eden y Gatosolo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario.

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso**HACE SABER:**

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad,

súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Cóndor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Rusión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Sureste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de (1937) mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 29 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Dolega, se encuentra depositado un perro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado en este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostrenco sin

dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Septiembre 1º de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

Mareas de Palamá

Jueves, 21 de Octubre			
ALTA	4.10 a.m.	4.38 p.m.	
Viernes, 22 de Octubre			
ALTA	4.56 a.m.	5.26 p.m.	
Sábado, 23 de Octubre			
ALTA	5.43 a.m.	6.15 p.m.	
Domingo, 24 de Octubre			
ALTA	6.33 a.m.	7.06 p.m.	
Lunes, 25 de Octubre			
ALTA	7.25 a.m.	7.59 p.m.	

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.
 SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.
 DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.
 DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.
 SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 1 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec	Ord
San Salvador y Guatemala, SAT ROSA...	15	9:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, CON.	16	9:00
TESSA	17	9:00
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	18	9:00
Guayaquil, Paita, Trujillo, Calao, y Valparaíso, ORINTA	21	11:30
Acapulco, San Pedro y San Francisco, PEN.	22	9:00
SKLVANIA	23	9:00
Puerto Limón, VERAGUA	24	9:00
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, INO	25	9:00
Puerto Limón y New Orleans, STA. MARTA	27	11:30
Buenaventura, Paita, Trujillo, Calao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, STA. RITA	28	9:00
Cartagena y Barranquilla, TOLOA	29	9:00
Kingston y Port au Prince, HAITI	30	9:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, CALI	31	9:00
Centro América, MAYAN	32	9:00
Hibana y New York, VERAGUA	33	11:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garraíne y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Océ, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá